

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y HOSPITALES MUNICIPALES S.A.C.

Conste por el presente documento, el convenio que suscriben, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC No. 20131365722, con domicilio Fiscal en la Av. Ricardo Elías Aparicio No. 740 - Urbanización "Las Lagunas de La Molina" - Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde Sr. **Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa**, identificado con DNI N° 08219712; y de la otra parte, **HOSPITALES MUNICIPALES S.A.C.**, a quien en adelante se le denominará "**LA EMPRESA**", con RUC No. 2056346267, con domicilio legal en la Calle Las Flores No. 320 - Urb. "Los Pinos" - Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Srta. **Liz Dianeth Noemí Albines Santolalla**, identificada con DNI No. 45102206, con Poder inscrito en la Partida Electrónica No. 12946083, del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA.- DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD:



Es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que promueve la adecuada prestación de los servicios locales, orientados a fomentar el bienestar social y salud integral de sus habitantes en los programas de prevención, atención y primeros auxilios dentro de su jurisdicción.

Es propietaria de los siguientes predios:

1. Av. Flora Tristán Mz. "H" – Lote: 12 - Urb. Santa Patricia, Distrito de La Molina, de 2,078.00 m², el cual se encuentra formando parte de uno de mayor extensión inscrito en la Partida Electrónica N° 45502546 del Registro de Predios de Lima, en calidad de Aporte a otros fines a favor de la Municipalidad de La Molina, conforme al plano adjunto.
2. Jr. El Lindero Mz. A Sub Lote 2A, Urb. Club Campestre Las Lagunas III Etapa, de 262.15 m², inscrito en la Partida Electrónica N° 12158278, en calidad de Aporte a otros fines a favor de la Municipalidad de La Molina, actualmente ocupado por el Centro Médico Municipal del Distrito de La Molina.

LA EMPRESA:

Es una persona jurídica de derecho privado con vasta experiencia brindando servicios integrales de atención en salud, servicios de farmacia, botica, servicios de apoyo al diagnóstico e imágenes, así como otros servicios hospitalarios y acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas a precios accesibles para la población, pudiendo suscribir convenios para el mejor cumplimiento de sus fines.



HOSPITALES
MUNICIPALES S.A.C.
Liz Dianeth Noemí Albines Santolalla
GERENTE GENERAL

SEGUNDA.- BASE LEGAL:

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Código Civil de la República del Perú
- Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley No. 26842, Ley General de Salud
- Resolución Ministerial No. 953-2006/MINSA
- Ordenanza N° 176-2009-MDLM

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio, tiene por finalidad normar los mecanismos de cooperación entre **HOSPITALES MUNICIPALES S.A.C.** y La **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**, orientados a beneficiar a la población de La Molina, brindando el acceso para la atención en diversas especialidades médicas, diagnóstico y otras acciones relacionadas con los servicios de salud, las cuales se implementarán en el predio municipal ubicado en Jr. El Lindero Mz. A Sub Lote 2A, Urb. Club Campestre Las Lagunas III Etapa, de 262.15 m², al cual se le denominará Centro Médico Municipal I; y en el predio municipal ubicado en la Av. Flora Tristán Mz. "H" – Lote: 12 - Urb. Santa Patricia -Distrito de La Molina, inscrito en la Partida Electrónica N° 45502546 del Registro de Predios de Lima, con un área de 2,078.00 m² al cual se le denominará Centro Médico Municipal II.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para la realización del objetivo del presente convenio, tanto **LA EMPRESA** como **LA MUNICIPALIDAD** utilizarán los mecanismos de cooperación, que hagan viable su cumplimiento, conforme a las siguientes obligaciones:

LA EMPRESA se obliga a:

1. Asumir la inversión para la implementación y realización de los servicios de salud municipal, expedición de carnets de sanidad y certificados pre-nupciales, Centro de Salud y Botica en el Distrito de La Molina, que serán puestos en funcionamiento en los predios de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, señalados en la Cláusula Tercera del presente convenio; así como la implementación de una Unidad Médica Móvil.
2. Realizar evaluaciones médicas, procesamiento y expedición de los carnets de sanidad de manipuladores, no manipuladores y certificados pre-nupciales.
3. Contratar personal capacitado, experimentado e idóneo para conducir el buen funcionamiento del servicio de salud que se preste en los Centros Médicos Municipales I y II, Unidad Médica Móvil y Boticas; asimismo el personal médico general o especializado deberá estar debidamente acreditado ante el Colegio Médico del Perú, dejándose expresa constancia que la indicada contratación es a través de **LA EMPRESA** no generando vínculo contractual o laboral alguno con **LA MUNICIPALIDAD**.
4. Implementar el proyecto de construcción del Centro Médico Municipal II en un área de 2,078.00 m² conformante del predio ubicado en la Av. Flora Tristán Mz. "H" – Lote: 12 - Urb. Santa Patricia -Distrito de La Molina, referido en la cláusula tercera, así como la mejora de la infraestructura del Centro Médico Municipal I, proveyendo los

instrumentos y equipos necesarios en dichos centros de salud, a fin de brindar una atención de calidad a la comunidad del Distrito de La Molina.

5. Administrar en forma exclusiva los inmuebles e instalaciones que **LA MUNICIPALIDAD** entregará a **LA EMPRESA**, para la atención de las diversas especialidades según la demanda y determinación de ésta; debiendo contar con las autorizaciones respectivas para tal fin;
6. Brindar atención de servicios de análisis clínicos, procedimientos médicos, entre otros servicios relacionados a la salud, debiendo contar para ello con las autorizaciones que correspondan.
7. Brindar precios accesibles a la población y proporcionar, hasta 50 atenciones médicas ambulatorias gratuitas mensuales, en diferentes especialidades, previa evaluación del servicio social de **LA MUNICIPALIDAD** para aquellos pacientes de situación precaria que se encuentren en riesgo de salud.
8. Apoyar con atención médica en aquellos eventos que **LA MUNICIPALIDAD** organice, previa coordinación con **LA EMPRESA**.
9. En el caso que la capacidad operativa se vea superada por la demanda de los servicios de salud, **LA EMPRESA** con la finalidad de atender a todos los pacientes, podrá ampliar sedes en puntos estratégicos dentro del distrito de La Molina, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, brindando una buena atención de salud con un servicio integral de calidad y eficiente, para lo cual se suscribirán nuevos convenios.
10. Brindar servicios asistenciales de urgencias y primeros auxilios al personal de **LA MUNICIPALIDAD** en forma gratuita, previa coordinación con el Servicio Social de **LA MUNICIPALIDAD**.
11. Realizar (07) siete Campañas Médicas de Salud Gratuitas anuales, en diversos sectores del distrito de La Molina, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano de **LA MUNICIPALIDAD**.
12. Proporcionar una (01) Unidad Móvil debidamente equipada como complemento de las campañas médicas de salud gratuitas, para brindar una atención de primer nivel a la comunidad; precisando que la misma podrá ser utilizada de manera general en el Distrito de La Molina a fin de coadyuvar y promocionar, los servicios de atención médica que brindará **LA EMPRESA**, dentro de la jurisdicción del Distrito de La Molina.
13. Implementar y cumplir con toda la normatividad existente que regula la actividad Hospitalaria y de Clínicas emitido por el ente regulador del sector salud.
14. Cancelar todos los tributos de la SUNAT que genere **LA EMPRESA** como consecuencia del funcionamiento de los Centros Médicos Municipales I y II, Unidad Móvil y Boticas, que serán implementadas en el Distrito de La Molina.
15. Asumir íntegramente los costos de servicios generales que se generen por concepto de limpieza y mantenimiento interior de las instalaciones de salud materia del presente convenio, incluyendo mejoras necesarias, reparaciones ordinarias y de ser el caso las extraordinarias, previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.
16. Cubrir los costos de servicios básicos como energía eléctrica, agua potable y telefonía fija que irrogue la ejecución de las prestaciones de salud en las instalaciones materia del presente convenio, así como el pago de los tributos correspondientes.
17. Asumir el costo del servicio de vigilancia interna, de los inmuebles e instalaciones de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, que serán entregados y administrados por **LA EMPRESA**.
18. No ceder o transferir a terceros los derechos inherentes al presente Convenio; su incumplimiento acarrea su resolución automática.



19. Obtener de las entidades correspondientes, todas las autorizaciones que sean necesarias para el debido funcionamiento.
20. Además de las obligaciones anteriores, deberá cumplir con las previstas en el Artículo 18º de la Ordenanza N° 176-2009-MDLM – Ordenanza Reglamentaria de Cesión en Uso de Inmuebles de propiedad municipal.
21. Financiamiento del programa Vaca Mecánica y de la Unidad de vigilancia sanitaria (Laboratorio Bromatológico) durante los 20 años de vigencia del convenio hasta un monto máximo de S/ 3'090,809.00 (Tres millones noventa mil ochocientos nueve y 00/100 soles) de la siguiente manera:

- Del primer al tercer año, hasta por un monto de S/ 199,704.00 (ciento noventa y nueve mil setecientos cuatro y 00/100 soles), distribuido de manera equitativa cada año;
- Del cuarto al sétimo año, hasta por un monto de S/ 538,031.00 (quinientos treinta y ocho mil treinta y uno y 00/100 soles), distribuido de manera equitativa cada año; y
- Del octavo al vigésimo año, el saldo del monto total ascendente a S/ 2'353,074.00 (dos millones trescientos cincuenta y tres mil setenta y cuatro y 00/100 soles), distribuido de manera equitativa cada año.

Los montos antes señalados deberán ser entregados por **LA EMPRESA** a **LA MUNICIPALIDAD** dentro del primer mes de cada año, desde el inicio de la vigencia del presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

1. Ceder en Uso los predios municipales descritos en la cláusula primera del presente convenio, cumpliendo para ello la Ordenanza N° 176-2009-MDLM - Ordenanza Reglamentaria de Cesión en Uso de Inmuebles de propiedad Municipal, para la implementación del servicio de Centro Médico Municipal I en el predio ubicado en Jr. El Lindero Mz. A Sub Lote 2A, Urb. Club Campestre Las Lagunas III Etapa, así como para la ejecución del Centro Médico Municipal II en el predio ubicado en Av. Flora Tristán Mz. H Lote 12–Urbanización Santa Patricia.
2. Brindar todas las facilidades para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento y el certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; así mismo, en cuanto a lo que sea competencia Municipal otorgar las certificaciones, autorizaciones, permisos, resoluciones y todo lo relacionado en beneficio del buen funcionamiento de los Centros Médicos Municipales I y II, Unidad Móvil y Boticas, que serán implementadas por **LA EMPRESA**, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos legalmente establecidos.
3. Realizar la publicidad en la página web y en otros medios idóneos a consideración de **LA MUNICIPALIDAD**, sobre las actividades relacionadas a la promoción y difusión de los servicios de salud, que brindará **LA EMPRESA** en el Distrito de La Molina, a fin de que se logren los objetivos trazados, en el presente Convenio.
4. Brindar, el servicio de seguridad exterior de los inmuebles e instalaciones de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, descritos en la Cláusula Tercera del presente Convenio, a través del personal de Serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en coordinación con la Policía Nacional del Distrito de La Molina, así como de la Unidad Móvil, que será instalada en diferentes sectores del distrito.



QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO:

LA EMPRESA asumirá la inversión para la construcción, implementación, equipamiento y el buen funcionamiento de los servicios de salud a desarrollar en los inmuebles de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, cedidos mediante el presente Convenio a **LA EMPRESA** para su administración, así como para la Unidad Móvil, y el costo de la expedición de carnets de sanidad y certificados pre-nupciales, así como también asumir el financiamiento de los programas conforme al numeral 21 de la Cláusula Cuarta.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD:

LA EMPRESA es responsable de brindar las prestaciones de salud materia del presente convenio, así como de las circunstancias que puedan derivarse de ellos, por lo que responderá ante cualquier reclamo o denuncia por deficiencia, error o negligencia en la ejecución de las prestaciones a su cargo, pudiendo para ello contratar si lo considera necesario, un Seguro Complementario de Riesgo, Póliza de seguro contra incendio y/o robo de los bienes médicos y/o Póliza de Responsabilidad Civil frente a terceros.

SÉTIMA.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

7.1 DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de su funcionario encargado, designando como coordinador a:

Por **LA EMPRESA**: La Gerente General o su representante.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Subgerente de Desarrollo Social, Salud y OMAPED.

7.2 DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

- a) Para llevar a cabo la ejecución de las obligaciones descritas en los numerales 7, 8, 10, 11, 12 y 21 de la cláusula cuarta del presente convenio, el Coordinador por parte de **LA MUNICIPALIDAD** deberá efectuar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a las mencionadas obligaciones. Adicionalmente, deberá verificar, en el caso de la ejecución de la obligación señalada en el numeral 21 de la cláusula cuarta, que se efectúe en el plazo previsto en la misma, determinando la utilización más óptima de los recursos para los programas descritos en dicho numeral.
- b) El Coordinador por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, por necesidad institucional, podrá gestionar la variación de los programas descritos en el numeral 21 de la Cláusula Cuarta del presente convenio, para lo cual solicitará a **LA EMPRESA** la implementación de otro(s) programa(s) con una valorización similar a los primigenios, previa comunicación por escrito a **LA EMPRESA** y con el acuerdo de ambas partes mediante Actas suscritas por los Coordinadores respectivos.



OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES:

Las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones del presente convenio que no se encuentren dentro de las establecidas en el numeral 7.2 de la cláusula sétima del presente convenio, mediante las adendas respectivas, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y deberán ser aprobadas previamente por el Concejo Distrital de La Molina.

NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN:

El presente Convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

- 
- 
- 
- a) **POR INCUMPLIMIENTO:** De alguna de las cláusulas u obligaciones si previamente se ha requerido el cumplimiento de las mismas, bajo las siguientes reglas:
- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
 - En caso que, transcurrido un plazo de 15 días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el convenio parcial o totalmente.
 - La Resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.
- b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada ante la imposibilidad de su cumplimiento, comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones. Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.
- c) **POR MUTUO ACUERDO:** El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, lo que regirá a partir de la fecha que estas se definan en documento escrito.



Resuelto el Convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor, quedarán sin efecto el o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución, continuando con el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 176-2009-MDLM. Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Cualquier controversia que surja entre las partes respecto a interpretación y/o ejecución de los presentes acuerdos procurará ser resuelta amistosamente entre ellas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes dirija a la otra una comunicación escrita precisando la controversia a solucionar.



HOSPITALES
MUNICIPALES S.A.S.
Luz Dispersa Albinos Santolalla
GERENTE GENERAL

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán solucionadas ante los Tribunales de Justicia de Lima. Las partes convienen en acatar el fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA:

El plazo de duración del presente Convenio será de veinte (20) años, computados a partir del otorgamiento de la licencia de funcionamiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, plazo que será renovado automáticamente, salvo que una de las partes, curse una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su vencimiento, expresando su intención de no renovar el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, aquellas obligaciones previas que resulten necesarias para la debida implementación del presente convenio, deberán ejecutarse no obstante el inicio de la vigencia antes señalada.

A pesar de lo establecido en el párrafo precedente las partes por mutuo acuerdo podrán prorrogar o renovar el presente convenio por el periodo que sea necesario, debiendo cursar comunicación por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES:

En lo no previsto en el presente convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido y alcances del presente convenio específico, en fe de lo cual proceden a la firma del mismo en dos ejemplares de idéntico valor, en el distrito de La Molina, a los 07 días del mes de ABRIL del año 2016.



Municipalidad de La Molina
Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa
Alcalde



Hospitales Municipales S.A.C.
Liz Dianeth Noemí Albines Santolalla
Gerente General

ANEXO 01

PROCEDIMIENTO DE EXONERACIÓN DE PAGO PARA ATENCIÓN EN CENTRO MÉDICO MUNICIPAL

Procedimiento establecido en la cláusula cuarta numeral 7 de los compromisos de la empresa:

- 1) Presentación de la solicitud de atención gratuita ante la Municipalidad por parte del beneficiario o quien lo represente, según formato aprobado (Anexo A). La solicitud deberá ser firmada por el solicitante quien estampará su huella digital y adjuntará copia de su DNI y copia del DNI de la persona quien representa, de ser el caso.

Mediante dicha solicitud, el solicitante declarará bajo juramento no contar con los recursos económicos que permitan el pago del servicio de salud solicitado, en el marco de lo establecido por el Artículo 42.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 2) La solicitud será remitida de inmediato a la Trabajadora Social, quien llenará la ficha social según formato aprobado (Anexo B), y evaluará las condiciones socio económicas del solicitante o de la persona quien represente, de ser el caso. La trabajadora social podrá realizar una visita domiciliaria o solicitar documentos sustentatorios, si lo considerara necesario.
- 3) Con la conclusión favorable en la ficha social, la Trabajadora Social, emitirá la papeleta de exoneración (Anexo C), la cual debe contar con la firma y sello de la Trabajadora social y el visto bueno de la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED.

La papeleta de exoneración tendrá una vigencia de siete (7) días útiles contados desde el día siguiente de su expedición.



ANEXO 02

APOYO EN ATENCIONES Y CAMPAÑAS MÉDICAS DENTRO DEL DISTRITO

Procedimiento establecido en la cláusula cuarta numerales 8, 11 y 12 de los compromisos de la empresa:

- Para cumplir con lo dispuesto en las referidas Cláusulas del Convenio de Cooperación, la coordinadora por parte de La Municipalidad, oficiará con quince (15) días de anticipación al Coordinador por parte de La Empresa, el cronograma de actividades mensuales en las que se requerirá su apoyo en la atención médica y de la Unidad Móvil como complemento de las campañas de salud gratuitas, en los eventos organizados por la Municipalidad.
- La empresa deberá responder la viabilidad de los requerimientos antes de finalizado el mes anterior a los eventos.



ANEXO 03

SERVICIOS ASISTENCIALES DE URGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD QUE NO CUENTE CON SEGURO DE SALUD

Procedimiento establecido en la **cláusula cuarta numeral 9** de los compromisos de la empresa:

- Generada la eventualidad del caso de urgencia, la Trabajadora Social de la Municipalidad deriva inmediatamente al trabajador al Centro Médico Municipal para proceder con el proceso de atención correspondiente, firmando la ficha de derivación según formato aprobado (Anexo D).
- Culminada la atención del trabajador, el coordinador por parte de la empresa así como la trabajadora Social de la Municipalidad, realizará un informe de la atención por caso de urgencia, el cual será remitido a la Coordinadora por parte de la Municipalidad.
- Cabe indicar que, el reporte de atenciones por caso de urgencia se realizará de forma mensual.



ANEXO 04

PROCEDIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA VACA MECÁNICA Y VIGILANCIA SANITARIA

Procedimiento establecido en la Cláusula Cuarta numeral 21 de los compromisos de la empresa:

Financiamiento del programa Vaca Mecánica y de la Unidad de Vigilancia Sanitaria (Laboratorio Bromatológico) durante los 20 años de vigencia del convenio hasta un monto máximo de S/ 3'090,809.00 (Tres millones noventa mil ochocientos nueve y 00/100 soles) de la siguiente manera:

- Del primer al tercer año, hasta por un monto de S/ 199,704.00 (ciento noventa y nueve mil setecientos cuatro y 00/100 soles), distribuido de manera equitativa cada año;
- Del cuarto al sétimo año, hasta por un monto de S/ 538,031.00 (quinientos treinta y ocho mil treinta y uno y 00/100 soles), distribuido de manera equitativa cada año; y
- Del octavo al vigésimo año, el saldo del monto total ascendente a S/ 2'353,074.00 (dos millones trescientos cincuenta y tres mil setenta y cuatro y 00/100 soles), distribuido de manera equitativa cada año.

Los montos antes señalados deberán ser entregados por **LA EMPRESA** a **LA MUNICIPALIDAD** dentro del primer mes de cada año, desde el inicio de la vigencia del presente convenio.

Asimismo, las partes convienen en que por necesidad institucional podrán variar los programas antes descritos por otros que tengan similar valorización, quedando aprobadas dichas modificaciones en Actas que serán suscritas por las partes en señal de conformidad.



ANEXO A

SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO EN CENTRO MÉDICO MUNICIPAL

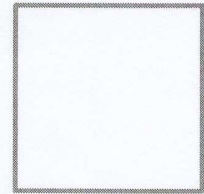
SEÑORES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Yo,, con DNI.....
con domicilio en, teléfono N°
solicito exoneración de pago de los servicios de:
.....
.....
.....

Y otros que sean requeridos por el profesional de la salud, si así fuera el caso, para beneficio de

Para tal efecto, conforme a lo establecido en el numeral 42.1 del Artículo 43° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; declaro bajo juramento que no cuento con recursos económicos suficientes para pagar los servicios cuya exoneración solicito.

La Molina,



Huella Digital

Documentos que adjunta:

Copia de DNI

.....
.....
.....



ANEXO B

FICHA SOCIAL

I. **DATOS GENERALES:**

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE:

.....
DNI:, **LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:**

.....
PACIENTE NUEVO () PACIENTE CONTINUADOR ()

DOMICILIO:

ESTADO CIVIL:

GRADO DE INSTRUCCIÓN:

OCUPACIÓN:

II. **SITUACIÓN ECONÓMICA:**

TOTAL DE INGRESOS MENSUALES:

TOTAL DE EGRESOS MENSUALES:

¿CUÁNTAS PERSONAS DEPENDEN DEL BENEFICIARIOS?.....

O ¿ES DEPENDIENTE?.....

III. **VIVIENDA:**

MATERIAL PREDOMINANTE: LADRILLO () ADOBE () MADERA ()

ESTERAS () OTRO () ESPECIFICAR.....

ESTADO DE VIVIENDA: ACABADA () EN CONSTRUCCIÓN ()

TIPO DE VIVIENDA: PROPIA () ALQUILADA () ALOJADO ()

NÚMERO DE HABITANTES:

NÚMERO DE HABITACIONES: DORMITORIOS () BAÑOS ()

SILLO () DESAGUE () ENERGÍA ELÉCTRICA ()

TELÉFONO FIJO () CABLE () INTERNET ()

IV. **NECESIDADES INMEDIATAS DE SALUD**

.....
.....
.....
.....

V. **INFORME FINAL Y/O CONCLUSIONES**

.....
.....
.....
.....



ANEXO C

PAPELETA DE EXONERACIÓN N°

FECHA:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE:

DNI:

DOMICILIO:

CONCLUSIÓN DE INFORME SOCIAL:

.....

.....

.....

SERVICIOS DE SALUD EXONERADOS

CONSULTA DE ESPECIALIDAD	COSTO	PROCEDIMIENTOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS, TÓPICO, ETC.	COSTO	EXÁMENES AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO	COSTO
SUBTOTAL COSTO:	S/.	SUBTOTAL COSTO:	S/.	SUBTOTAL COSTO:	S/.

MONTO TOTAL EXONERADO: S/.

.....
SELLO Y FIRMA DE TRABAJADORA SOCIAL

.....
SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y OMAPED



ATENCIÓN DEL PACIENTE:

FECHA	ESPECIALIDAD O SERVICIO	OBSERVACIONES



HOSPITAL MUNICIPAL S.A.S.
Liz Diana Torres
Gerente General

ANEXO D

FICHA DE DERIVACIÓN – ATENCIÓN DE URGENCIAS

I. DATOS GENERALES

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE:

DNI:

EDAD:

ESTADO CIVIL:

OCUPACIÓN:

ÁREA DONDE LABORA:

SE REALIZÁ LA DERIVACIÓN DEL TRABAJADOR MUNICIPAL PARA SU ATENCIÓN

FIRMA Y SELLO DE TRABAJADORA SOCIAL

